



Poder Judicial

JUICIO: "FRANCISCO  
MONZON IBARROLA  
C/SUCESORES DE ELIAS  
BENITO MENDOZA MOLINAS  
S/CUMPLIMIENTO DE  
CONTRATO/OBLIGACIÓN DE  
HACER ESCRITURA PÚBLICA.-

A.I. No 601

ASUNCIÓN, 3 de julio de 2007.-

Y VISTO: El escrito presentado por el Sr. Francisco Monzón Ibarrola por derecho propio y bajo patrocinio de Abogado, y: -----

CONSIDERANDO:

Que, por el mencionado escrito, el citado profesional solicita al Juzgado, se de por decaido el derecho que tenía la parte demandada para contestar el traslado que le fuera corrido por la providencia de fecha 6 de marzo de 2007 (fs. 31 vto.), estando a la fecha vencido el término que tenía para hacerlo. -----

Que, conforme consta en el Informe del Actuario obrante a fs. 34 vto. de autos, el cual: "Que en estos autos se ha dictado la providencia de fecha 6 de marzo de 2007, por la cual se declara la cuestión de puro derecho, ordenándose un nuevo traslado por su orden, contestando la parte actora, no así la parte demandada, habiendo sido notificada la abogada de la parte demandada no así los demandados quienes no residen el país". -----

POR TANTO, en mérito a lo expuesto y de conformidad a las disposiciones legales que rigen la materia, el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DEL DECIMO TERCER TURNO, SRIA. 26 de ASUNCIÓN; -----

RESUELVE:

I.- DAR por decaido el derecho que tenía la parte demandada Sres. SUCESORES DE ELIAS BENITO MENDOZA MOLINAS, para contestar el traslado que le fuera corrido por la providencia de fecha 6 de marzo de 2007 (fs. 31 vto.), por no haberlo hecho en tiempo y forma. -----

II.- LLAMASE Autos para Sentencia. -----

III.- ANOTAR, registrar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia. -----

ALEJANDRO SOSA A.  
Ante mí: JUEZ

Abog. OMAR ARAYA  
Actuario Judicial



Poder Judicial

JUICIO: "FRANCISCO  
MONZON IBARROLA  
C/SUCESORES DE ELIAS  
BENITO MENDOZA MOLINAS  
S/CUMPLIMIENTO DE  
CONTRATO/OBLIGACIÓN DE  
HACER ESCRITURA PÚBLICA.-

A.I. No 601.

ASUNCIÓN, 3 de julio de 2007.-

Y VISTO: El escrito presentado por el Sr. Francisco Monzón Ibarrola, por derecho propio y bajo patrocinio de Abogado, y; -----

CONSIDERANDO:

Que, por el mencionado escrito, el citado profesional solicita al Juzgado, se de por decaido el derecho que tenía la parte demandada para contestar el traslado que le fuera corrido por la providencia de fecha 6 de marzo de 2007 (fs. 31 vto.), estando a la fecha vencido el término que tenía para hacerlo.-----

Que, conforme consta en el Informe del Actuario obrante a fs. 34 vto. de autos, el cual: "Que en estos autos se ha dictado la providencia de fecha 6 de marzo de 2007, por la cual se declara la cuestión de puro derecho, ordenándose un nuevo traslado por su orden, contestando la parte actora, no así la parte demandada, habiendo sido notificada la abogada de la parte demandada no así los demandados quienes no residen el país".-----

POR TANTO, en mérito a lo expuesto y de conformidad a las disposiciones legales que rigen la materia, el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DEL DECIMO TERCER TURNO, SRIA. 26 de ASUNCIÓN;-----

RESUELVE:

I. DAR por decaido el derecho que tenía la parte demandada Sres. SUCESORES DE ELIAS BENITO MENDOZA MOLINAS, para contestar el traslado que le fuera corrido por la providencia de fecha 6 de marzo de 2007 (fs. 31 vto.), por no haberlo hecho en tiempo y forma.-----

II. LLAMASE Autos para Sentencia.-----

III. ANOTAR, registrar y remitir copia a la Excmo. Corte Suprema de Justicia.-----

ALEJANDRO SOSA A.  
Ante mí: JUEZ

Abog. OMAR ARAVAY.  
Actuario Judicial